

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Establécese como obligatorio a los fabricantes de ropa, radicados en el territorio de la Provincia, la confección de prendas en todos los talles, de manera tal que cubran todas las medidas antropométricas.

ARTICULO 2°.- La marcación de las prendas se realizará conforme las medidas aprobadas mediante las normas IRAM o ISO correspondientes.

ARTICULO 3°.- Los comercios que vendan ropas, en el territorio de la Provincia, deberán tener en existencia todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas, de las prendas que comercialicen y ofrezcan al público.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones. Paraná, 10 de mayo de 2006.-

HECTOR J. STRASSERA
Vicepresidente 1° H. C. de Senadores
a/c Presidencia

ORLANDO V. ENGELMANN
Presidente H. Cámara Diputados

SIGRID KUNATH
Secretaria H. C. de Senadores

ELBIO R. GOMEZ
Secretario H. Cámara Diputados

N° 9703 Autor: S. D. Solanas	Establécese como obligatorio a los fabricantes de ropa, radicados en el territorio de la Provincia, la confección de prendas en todos los talles, de manera tal que cubran todas las medidas antropométricas. Sancionada el 10/05/06 en la Honorable Cámara de Diputados – Presidida por el Dr. Orlando Engelmann	Promulgación: 19/05/06
		Boletín Oficial: 22/05/06